



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 949 /12

Sucre, 29 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-383, de 22 de noviembre de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 01506/12 de 20 de noviembre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 326/2012 "APERTURA DE CAMINO ESPERANZA K'USILLO SEGUNDA FASE" D-8**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 043/2011 de 07 de junio de 2011, resuelve en su artículo 1º **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 062/11, "**APERTURA DE CAMINO ESPERANZA K'USILLO SEGUNDA FASE" D-8**, por recomendación del Informe de Calificación: **ninguna Propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC** y autoriza en su artículo 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º, documento que se encuentra a fs. 236.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 Art. 28.- (**CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Anulación del Proceso de Contrataciones, Resolución ANPE No. 062/2011 de 17 de octubre de 2011, resuelve en su Art. 1º **ANULAR** hasta el vicio más antiguo el proceso de contratación con Código Interno 062/11, "**APERTURA DE CAMINO ESPERANZA K'USILLO SEGUNDA FASE" D-8** por efectos de la Resolución Autonómica Municipal Nº 588/11 de 17 de agosto de 2011 que Rechaza la suscripción del contrato administrativo Nº 125/11 por haberse determinado irregularidades y la existencia de denuncias interpuestas referente al proceso de calificación de propuestas y adjudicación, autorizando en su Art. 3º de la citada Resolución, la nueva publicación del proceso de contratación en SICOES, documento que se encuentra de fs. 414 a fs. 415.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 Art. 28.- (**CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Anulación del Proceso de Contrataciones, Resolución ANPE No. 002/2012 de 09 de abril de 2012, resuelve en su Art. 1º **ANULAR** hasta el vicio más antiguo el proceso de contratación con Código Interno 062/11, "**APERTURA DE CAMINO ESPERANZA K'USILLO SEGUNDA FASE" D-8** (Segunda Convocatoria-Segunda Publicación), por efectos de la Resolución Autonómica Municipal Nº 994/11 de 19 de diciembre de 2011 que Rechaza la suscripción del contrato administrativo Nº 334/2011 por haberse determinado presuntas irregularidades en la presentación de documentos que hacen a la experiencia específica y la existencia de denuncias interpuestas referente al proceso de calificación de propuestas y adjudicación, autorizando en su Art. 3º de la citada Resolución, la nueva publicación del proceso de contratación en SICOES, documento que se encuentra de fs. 653 a fs. 655 (Resolución que no se encuentra suscrita por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo).

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 380/2012 de 3 de septiembre de 2012, resuelve Abrogar la Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 272/12 de 2 de agosto de 2012, declarando en su artículo 2º **DESIERTA**, la convocatoria para el proceso de contratación "**APERTURA DE CAMINO ESPERANZA K'USILLO SEGUNDA FASE" D-8** (Segunda Convocatoria, Tercera Publicación), por recomendación del Informe Complementario de Calificación y Recomendación de la Comisión: **ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el DBC conforme lo establece el artículo 27 c) del D.S. 181** y autoriza en su artículo 4º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 3º, documento que se encuentra a fs. 961.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal 8, Sr. Eulogio Amaya Zárate, mediante Nota Sub - Alcaldía D-8 Cite Nº 812/12 de 04 de octubre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

APERTURA DE CAMINO ESPERANZA K'USILLO SEGUNDA FASE" D-8, Sr. Angel Serrudo Cruz de la Empresa Constructora SERRUDO, con un costo de Bs. 351.752,17 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 17/100), con un plazo de ejecución de NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del "APERTURA DE CAMINO ESPERANZA K'USILLO SEGUNDA FASE" D-8, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la Gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 18 de julio de 2012, con Preventivo N° 10054, con Código SISIN A011154900000, Categoría Programática 18 0027 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 366.265,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "**CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, **CAMINOS VECINALES**, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Descripción del Proyecto "APERTURA DE CAMINO ESPERANZA K'USILLO SEGUNDA FASE" D-8, se encuentra ubicado en la comunidad K'usillo, cantón Mamahuasi, Provincia Oropeza, Distrito Municipal N° 8 y tiene el objetivo de ejecutar la apertura de camino en su segunda fase, comunicando la comunidad de K'usillo con la comunidad La Esperanza, pertenecientes a los distritos 8 y 6 respectivamente, con una longitud aproximada de 3.284,49 metros lineales, considerándose un ancho de vía de 4 metros. La excavación de ala apertura a realizarse, está diferenciada entre terreno rocoso y semiduro de acuerdo a las características físicas. Se prevé además la construcción de un **badén** emplazado en la progresiva 1+660 consistente en la construcción de un muro de contención con altura variable desde los 0,50 metros hasta 1,00 metros, incluyendo fundaciones, la ejecución de muros de confinamiento perimetral y central, zampado de piedra y su respectivo piso de cemento con un espesor de 0,20 metros. El proyecto se encuentra validado por los dirigentes de la comunidad en Acta de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Acuerdo suscrita por los dirigentes de las comunidades beneficiarias del proyecto y Sub Alcaldes de los Distritos 8 y 6 además de la Sra. Cecilia Romero Ejecutiva Provincial.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 326/2012 "APERTURA DE CAMINO ESPERANZA K'USILLO SEGUNDA FASE" D-8**, de 19 de noviembre de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 969 a fs. 1094
Certificación Presupuestaria a fs. 101
Especificaciones Técnicas de fs. 021 a fs. 043
Informe Estudio de Suelos de fs. 57 a fs. 067
Certificación de Uso del Suelo de fs. 069 a fs. 070
Descripción del Proyecto de fs. 097 a fs. 098
Póliza de Garantía de Seriedad de Propuesta a fs. 1127
Número de Identificación Tributaria a fs. 1197
Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 1196
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA de fs. 1198 a fs. 1199
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 1201
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 1200
Garantía de Cumplimiento de Contrato – Solicitud de Retención del 7% a fs. 1203
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos ( NO CONSIGNA ANTICIPIO)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 964
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 964
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 968
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 1095
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 1153
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 1154
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 1156 a fs. 1157
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 1163 a fs. 1164
Resolución de Adjudicación a fs. 1191
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 1151
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 1096 a fs. 1150

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 326/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

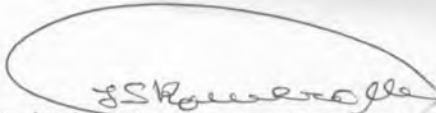
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 949/12

**Empresa Constructora SERRUDO**, legalmente representada por su propietario Sr. Ángel Serrudo Cruz, para la ejecución de la Obra "**APERTURA DE CAMINO ESPERANZA K'USILLO SEGUNDA FASE**" D-8; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo de **Bs. 351.752,17** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 17/100), con un plazo de ejecución de **NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS CALENDARIO**.

- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la sub Alcaldía del Distrito 8.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra "**APERTURA DE CAMINO ESPERANZA K'USILLO SEGUNDA FASE**" D-8, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**APERTURA DE CAMINO ESPERANZA K'USILLO SEGUNDA FASE**" D-8, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del "**APERTURA DE CAMINO ESPERANZA K'USILLO SEGUNDA FASE**" D-8, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 326/2012 "APERTURA DE CAMINO ESPERANZA K'USILLO SEGUNDA FASE" D-8**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Conna Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

